



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 089 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR

Ayacucho, 09 ABR 2021

VISTO: La Resolución de Ejecución Coactiva Numero Dieciocho y Orden de Pago Nº 243-001-0130614, Informe Nº 001-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, Decreto Nº 2684734-2021-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM en el informe Nº14-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UT/R y el OFICIO Nº 075-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R, INFORME Nº 030-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, decreto Nº 2772483-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM disposición emanada de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria, referente al pago a Es Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas por lo que para la Administración económica y financiera está constituida en el pliego presupuestal;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril del 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, conforme a la Resolución Directoral Nº 002-2020-EF/52.03, en su artículo primero dispone, orden de Pago electrónica (OPE) a partir del 16 de marzo de 2020 las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP en adelante entidades, utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos a) Viáticos cuando no puedan utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. b) Subvenciones a favor de personas naturales autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono o cuenta, c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza d) Pago de jornales. La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 089 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR

Ayacucho, 09 ABR 2021

institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos";

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas, ante restricciones justificadas y otros;

Que, mediante Expediente 05F20151200353 de fecha 07-08-2020, Es salud solicita a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago de reembolso de prestaciones, haciendo que la deuda a la fecha asciende a S/. 1,051.00 soles (Mil Cincuenta y Uno y 00/100 soles), más los intereses y costas procesales que generen a la fecha de pago; así mismo con orden de pago Nº 243-001—0130614 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT de fecha 09 de marzo del 2021, remite vía correo electrónico la orden de pago Nº 243-001—0130614 por el monto de S/. 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 soles) debido al cálculo en la determinación del tributo declarado en la declaración jurada del formulario Nº 621-IGV renta mensual, sin embargo a la fecha no se tiene determinado el importe a pagar porque los intereses y costas procesales se calculan por cada día que transcurre;

Que, mediante informe Nº 001-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, el Bach. Tito Delgado Huamán, luego de una evaluación de la petición de Es salud concluye, que solo queda dar cumplimiento a lo requerido por Es salud toda vez que el recurso de apelación presentado por nuestra entidad fue declarado IMPROCEDENTE; mediante el informe Nº 14-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UT/R, el responsable de la Unidad de Tesorería solicita requerimiento de pago a la Oficina de Administración y con Decreto Nº 2684734-2021-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM, fue autorizado el pago correspondiente; para ello es necesario la habilitación de Fondos por la modalidad de encargo Interno al personal; al CPC. Virgilio Gamboa Sacha.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Entidad por el monto total de S/. 1, 400.00.00 (**Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles**), con cargo a la **Meta 026 Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**, con la finalidad de cumplir con la cancelación correspondiente a Es salud, para ello es necesario la habilitación de Fondos por la modalidad de encargo Interno, tomando como referencia el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral NT 002-2007-EF/77.15 modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017 2007-EF/77.15, 304-2009-EF/77.15.

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2011 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 089 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR

Ayacucho, 09 ABR 2021

Ordenanza Regional N° 016- 2011-GRA/CR, sobre las atribuciones y responsabilidades del Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es emitir Resoluciones Directorales Regionales y otros actos Administrativos con arreglo a Ley, para el logro de los Fines y Objetivos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificado por las Leyes N° 27902 28013 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley.27783.Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27658 Ley marco de la modernización del estado, ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la habilitación de fondo por la modalidad de encargo interno por la suma de 1,400.00.00 (**Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles**), para la cancelación de la Resolución de Ejecución Coactiva Numero Dieciocho más los intereses y costas procesales que generen a la fecha de pago solicitada por Es Salud, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios con cargo a la meta 026 Gestión Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como encargado del manejo de la habilitación de fondo por la modalidad de encargo interno al servidor CPC. VIRGILIO GAMBOA SACHA, servidor de la Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección de la oficina de administración, implemente el presente acto resolutivo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y la ejecución de dichos fondos, con exclusividad y se deberán cumplir con las normas generales de tesorería y las directivas internas de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Administración, Oficina de planificación y presupuesto, Unidad de contabilidad, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Unidad de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo, bajo responsabilidad su cumplimiento.

REGISTRESE. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DEPENDENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Mg. Nancy R. Palomino Parco
DIRECTOR REGIONAL

